



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.

02/12/2024 - Edición Vespertina DOF



El Decreto reforma los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución, a fin de establecer que el Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el

cuidado de los animales, así como la prohibición del maltrato a dichos seres vivos.

Asimismo, señala que el Congreso de la Unión cuenta con un plazo de 180 días, a partir de la entrada en vigor del decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, misma que debe considerar su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humanos y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas.



ACUERDO NACIONAL POR EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA SUSTENTABILIDAD

19/12/2024 – DOF



El Acuerdo tiene por objeto que los distintos niveles de gobierno, así como los representantes de los sectores agrícolas, pecuario e industrial, social y académico adopten e implementen, desde el ámbito de sus competencias, diversas acciones con el fin de atender el estrés hídrico que vive nuestro país, siendo éstas las siguientes:

1. Garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente;
2. Hacer eficiente el uso del agua en los procesos productivos de las actividades industriales, agrícolas y pecuarias;
3. Invertir, los tres órdenes de gobierno, en materia de infraestructura en el marco del Programa Nacional Hídrico;
4. Colaboración entre el sector público, privado y social para realizar acciones de mejora en los entornos locales para fortalecer el derecho humano al agua;
5. Realizar una gestión eficaz, ordenada y sustentable en materia de concesiones;
6. Desarrollar un programa de digitalización y simplificación de trámites;
7. Impulsar la innovación tecnológica para el tratamiento, reúso y potabilización del agua, con la inclusión de biotecnología e infraestructura verde;
8. Llevar a cabo medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, incluida la reforestación y la restauración ambiental;
9. Evitar la contaminación de nuestros ríos y cuerpos de agua, así como contribuir a la restauración y saneamiento de estos, e
10. Implementar una campaña permanente de concientización, ahorro, uso, reúso y cuidado del agua.

Conagua, así como los representantes de los que suscriben el Acuerdo, integrarán un Comité para el seguimiento de manera mensual a las acciones y medidas adoptadas en cada uno de los instrumentos de coordinación y colaboración, y anexos específicos correspondientes, de conformidad con la normativa que al efecto se emita, para el cumplimiento del documento en comento. Los Organismos de Cuenca de la Conagua, y ahora responsables del seguimiento regional y presentarán un informe mensual pormenorizado al Comité.



DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

20/12/2024 DOF Edición Vespertina

El Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la cual establece una nueva estructura organizacional para el Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes judiciales de las Entidades Federativas.

La reestructuración contempla la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal, cuyas funciones se distribuirán entre el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

Se estipula la reducción del número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once a nueve Ministros, así como los años en los que se desempeñarán en el cargo, de 15 a 12 años, sin opción a reelección para un nuevo periodo, aunado a que su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor votación.

Por su parte el Tribunal de Disciplina Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emisión de resoluciones, tiene por objeto la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos que desempeñan funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, será el órgano encargado de la evaluación y seguimiento del desempeño de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, y el encargado de resolver conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores públicos, y los suscitados entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus empleados.

En cuanto al Órgano de Administración Judicial quien actuará como un órgano auxiliar con independencia técnica y de gestión, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

20/12/2024 DOF Edición Vespertina



El Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó en su edición vespertina el Decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política, para extinguir siete órganos autónomos: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), Comisión Reguladora de Energía (CRE) y Comisión Nacional Hidrocarburos (CNH).

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio, el Congreso de la Unión contará con un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia. El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Por último, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo Transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a este decreto.

